REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2019-00384-00**
ACCIONANTE:	**JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ**
ACCIONADAS:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculada)**
ASUNTO:	**PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA INCIDENTADA A LA PARTE ACTORA**

Observa el despacho que mediante proveído del 18 de mayo de 2020, se dispuso iniciar incidente de desacato en contra del Director de Sanidad del Ejército Nacional, ante el presunto incumplimiento a la orden dada por este despacho en fallo de tutela de 11 de octubre de 2019.

Ahora bien, la parte incedentada, Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional, a través de la Oficial Gestión Jurídica DISAN, allegó documental vía correo electrónico, con fecha 21 de mayo de 2020, en el cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Johan Joel Duarte Ibañez, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la referida incidentada, contenida en dos archivos PDF con seis (6) folios cada uno, para que indique a este estrado, si la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento del señor Johan Joel Duarte Ibañez, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la incidentada, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, contenida en dos archivos PDF con seis (6) folios cada uno, para que indique a este estrado, si la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del juzgado **INGRESAR** el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez